

4.6 Otrora Partido Liberal Mexicano

El 29 de agosto de 2003, mediante la Resolución aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por la que se emitió la Declaratoria de Pérdida de Registro de los Partidos Políticos Nacionales: de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la Votación Emitida en la Elección Federal Ordinaria para Diputados por Ambos Principios, celebrada el seis de julio de dos mil tres, el Partido Liberal Mexicano perdió su registro como Partido Político Nacional. La citada resolución fue publicada el 10 de septiembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación para su observancia general.

El 7 de octubre de 2003, la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, notificó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral del Decreto aprobado el 7 de octubre del mismo año, por el que se convocó a elecciones extraordinarias de diputados federales en los distritos electorales federales 05 del Estado de Michoacán y 06 del Estado de Coahuila. Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 del mismo mes y año.

Una vez emitida la convocatoria para las elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2003 el calendario para la celebración de éstas, así como el 21 del mismo mes, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinaron los topes de gastos de campaña, el financiamiento público para gastos de campaña, las prerrogativas en radio y televisión que se otorgaron a los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto, así como el plazo de presentación de los informes de campaña, para la celebración de elecciones federales extraordinarias de diputados federales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales 05 del Estado de Michoacán y 06 del Estado de Coahuila. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2003.

En dicho acuerdo, el Consejo General del Instituto, en estricto cumplimiento del artículo 41 constitucional, base segunda, párrafo primero, ministró financiamiento público para gastos de campaña sólo a los partidos políticos que mantuvieron su registro después de la elección ordinaria cuya jornada electoral se celebró el 6 de julio de 2003.

En virtud de que el Otrora Partido Liberal Mexicano perdió el registro como Partido Político Nacional, no le fue ministrado financiamiento público para gastos de campaña en las elecciones extraordinarias de referencia, por las razones anteriormente expuestas que están fundamentadas en el artículo 32, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, el artículo 21, párrafo 3 del Código de la materia, establece la posibilidad de que participen en elecciones extraordinarias aquellos partidos políticos que, habiendo perdido su registro con anterioridad a la fecha de la citada elección extraordinaria, hayan participado con un candidato en la elección ordinaria que haya sido anulada.

En consecuencia, el Otrora Partido Liberal Mexicano presentó candidatos en las citadas elecciones extraordinarias sin que le fuera ministrado financiamiento público para gastos de campaña. Sin embargo, conforme al punto Duodécimo del Acuerdo por el que se determinó el plazo de presentación de los informes de campaña para la celebración de elecciones federales extraordinarias de diputados federales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales 05 del Estado de Michoacán y 06 del Estado de Coahuila, aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto el 21 de octubre de 2003, se estableció el plazo para la presentación de los informes de campaña ante la Comisión de Fiscalización, dando inicio el 10 de diciembre de 2003, es decir, una vez finalizadas las campañas electorales y concluyendo el 23 de febrero de 2004, es decir, una vez finalizados los 60 días establecidos en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código de la materia.

El Acuerdo antes citado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2003, para su observancia general, con lo que quedó establecida la fecha de entrega de los informes de

campaña respectivos, así como en los oficios STCFRPAP/119/04 y STCFRPAP/130/04 de 11 y 12 de febrero de 2004.

El Otrora Partido Liberal Mexicano mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2004 y recibido el 24 del mismo mes y año, firmado por el C.P. Eduardo Fernández de Lara Chávez, Secretario de Finanzas, notificó a esta autoridad lo que a continuación se transcribe:

“... este otrora partido político, no realizó elecciones extraordinarias en los distritos electorales 06 del Estado de Coahuila y 05 del Estado de Michoacán...”

La respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que cumplió con la obligación de presentar los Informes de Campaña correspondientes, con un saldo en ceros. Por su parte, la Comisión verificó que en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingreso y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Otrora Partidos, correspondientes al ejercicio 2003, en el apartado 4.10.2.2.2, “Gastos de Campaña”, al Otrora Partido no le fue realizada observación alguna ni reportó ingresos o egresos relacionados con dicho proceso extraordinario.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

1. El Otrora Partido Liberal Mexicano mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2004, reportó que no realizó actividades relativas al proceso electoral extraordinario federal en los distritos electorales federales 06 del Estado de Coahuila y 05 del Estado de Michoacán, correspondientes al ejercicio 2003.
2. En relación con los ingresos y egresos relativos al proceso electoral extraordinario federal de los distritos electorales federales 06 del Estado de Coahuila y 05 del Estado de Michoacán, correspondientes al ejercicio 2003, el otrora partido político no reportó ingreso ni egreso alguno, por lo que su saldo es de \$0.00.